





Siendo las nueve horas del jueves veintidós de junio de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Videoconferencias ubicada en la Biblioteca del edificio B, Campus 1, del Instituto de Ecología, A.C., los miembros del Comité de Transparencia del Instituto de Ecología A.C. (INECOL), según consta en la lista de asistencia para celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria.

I. Pase de lista de Asistencia y verificación del quórum legal.

INTEGRA	ANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	1
Nombre	Cargo	Asistencia
Lic. Amalia Janneth Dorantes Pérez	Coordinadora de Archivos Vocal	1
Mtra. Elisa de la Luz Pacheco Ruíz	Titular del Órgano Interno de Control Vocal	✓
Dr. Ricardo Rodolfo Murga Contreras	Titular de la Unidad de Transparencia Presidente	*
	INVITADAS	*****
Lic. María Isabel Martínez Montero	Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control	✓
Mtra. Celeste Sosa Luna	Técnico de la Unidad de Transparencia	✓

Asimismo, se hace constar que con fundamento en lo establecido en los artículos 43 de la Ley General y 64 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sexto y Noveno, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, para la celebración de la Séptima Sesión Ordinaria se encuentran presentes, previa invitación, los Ingenieros Joel Alarcón Gómez, Analista Administrativo y de Procesos de la Dirección de Administración y Francisco Mendoza Fernández, Coordinador del Campus 3, como apoyo para el desahogo del punto 3 del orden del día. Lo anterior, derivado de las actividades de apoyo, que les fueron encomendadas por la Doctora Indra







Francisa

Carretera antigua a Coatepec No. 351, El Haya, CP. 91073, Xalapa, Ver., México Tel: (228) 842 1800 ext www.inecol.mx







Morandín Ahuerma, Directora de Administración, para la elaboración e integración del Documento de Seguridad de este centro público de investigación. Es de precisar que, de conformidad al Sexto de los Lineamientos citados, los invitados a las sesiones tienen voz, pero no voto en las decisiones que emite el Comité, los cuales solo firman al margen del acta para debida constancia de asistencia y participación, así como la lista de asistencia correspondiente.

Acuerdo 1.CT.7SE.2023.

Una vez verificada la existencia del Quórum Legal, se declaró formalmente instalada la Séptima Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia del Instituto de Ecología A.C.

II. Aprobación del orden del día.

Acto seguido, el Doctor Ricardo Rodolfo Murga Contreras, Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración el siguiente: ------

ORDEN DEL DÍA

- 1. Pase de lista y verificación de quórum.
- 2. Aprobación del Orden del día.
- 3. Revisión, y en su caso, aprobación del Documento de Seguridad del Instituto de Ecología, A.C., así como la versión pública del mismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y Anexo 8 Formatos obligatorios para la publicación de medios de verificación documentales dentro del apartado virtual "Protección de Datos Personales, Variable", formato 2.1 Deber de seguridad, remitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
- 4. Análisis, discusión y/o en su caso aprobación de los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado de la Secretaría de Posgrado del Instituto de Ecología A.C.
- 5. Asuntos Generales. No existe materia en este rubro.















Acuerdo 2.CT.7SE.2023.

El Comité de Transparencia del Instituto de Ecología A.C., aprobó por **UNANIMIDAD DE VOTOS** el orden del día. ------

III. Presentación y aprobación de temas:

Continuando con la sesión, el Doctor Ricardo Rodolfo Murga Contreras, Presidente del Comité de Transparencia, expuso verbalmente lo siguiente: ----

Se presenta a revisión y en su caso aprobación del Comité de Transparencia el Documento de Seguridad del Instituto, en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dentro de las obligaciones que esta Ley prevé, se encuentra el deber de establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, detección o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de protección de datos personales establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se presenta ante este Comité de Transparencia, el Documento de Seguridad para el tratamiento de datos personales, así como su Anexo Técnico. Dichos documentos, son el resultado de un trabajo coordinado y de cooperación de la Unidad de Transparencia con las Unidades Administrativas que integran este centro público de investigación, a fin de que se ejerzan las acciones necesarias para garantizar el derecho a la Protección de los Datos Personales en este Instituto.

En ese orden, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el Documento de Seguridad, al ser, en términos de lo establecido en el artículo 83 de la citada Ley General, la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, y de esta manera dar cumplimiento con el deber de seguridad previsto en los artículos 31 al 34 del citado ordenamiento y 55 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Es de precisar que para la elaboración del Documento de Seguridad, se dio atención a lo establecido en la *Guía de apoyo para la elaboración del Documento de Seguridad*, emitida en diciembre del año dos mil veintidós, por el













Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Dicha Guía es una referencia esquemática que describe el marco general de medidas y acciones que pueden considerarse para facilitar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público respecto a la elaboración del Documento de seguridad.

El seguir esta Guía, nos permitió documentar las actividades que en el caso específico del Documento de Seguridad se refiere para: 1) Elaborar el inventario de tratamientos, lo cual nos permitió tener un diagnóstico y mapeo de los tratamientos que realiza el Instituto y que es necesario para cumplir con el resto de las obligaciones; 2) Determinar las funciones y obligaciones de las personas que tratan datos personales; 3) Elaborar el análisis de riesgo y el análisis de brecha; y 4) Establecer un plan de trabajo.

De igual manera, se les hizo llegar la versión pública del citado Documento de Seguridad, por medio de la cual se propone clasificar como información reservada, por cinco años, la información relativa al análisis de riesgo, análisis de brecha y el plan de trabajo contenidos en el Anexo Técnico del Documento de Seguridad, lo anterior, por actualizarse lo previsto en el artículo 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral vigésimo sexto, primer párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información cuya publicación obstruye la prevención de los delitos (INFORMACIÓN RESERVADA).

Para acreditar que la información requerida actualiza esa causal de reserva, ésta debe obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

En el caso que nos ocupa, resulta oportuno traer a colación los artículos 3, fracción XIV; 33, fracciones IV, V y VI y 35, fracciones III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales. Conforme a dichas disposiciones el Documento de Seguridad es el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable (como lo es el Instituto de Ecología, A.C.) para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que tenga en su posesión. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable debe realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su













tratamiento. De igual forma, debe realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en su organización.

Tomando en cuenta lo anterior, se estima que dar a conocer el rubro "medidas de seguridad implementadas" del Documento de Seguridad, así como el análisis de riesgo, análisis de brecha y el plan de trabajo, podría generar un peligro potencial de daño a los activos con los que cuenta este Instituto, ya que al hacerse del conocimiento público, no sólo se evidencian las vulnerabilidades a que están sujetos los datos personales en posesión de este sujeto obligado, sino también sus amenazas lo que permitiría conocer los escenarios de riesgo de los datos personales que obran en poder de este sujeto obligado, y en consecuencia en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal. La negativa de acceso a la información se motiva en evitar o prevenir que se vulneren las medidas de seguridad de este Instituto con relación a los datos personales que obran en su poder y respecto de los cuales realiza tratamiento.

Proporcionar la información que nos ocupa representa un riesgo real, ya que se colocaría al INECOL en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales que posee, permitiendo el acceso ilícito a sus sistemas y equipos informáticos, facilitando: accesos no autorizados a las áreas o sistemas, robos de información e, incluso, suplantación de identidades. Aunado a ello, se ocasionaría un perjuicio a las personas titulares de los datos personales que son tratados por ese sujeto obligado, al hacerlos vulnerables de intromisiones indebidas a su información personal, respecto de la cual, Instituto tiene la obligación de resguardar y observar las medidas de seguridad.

De igual manera, se daría cumplimiento a lo señalado en el Anexo 8 Formatos obligatorios para la publicación de medios de verificación documentales dentro del apartado virtual "Protección de Datos Personales, Variable", formato 2.1 Deber de seguridad, remitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

En relación con el período de reserva, el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, disponen que la información clasificada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. Conforme a ello, el artículo 100 de la Ley Federal de la Materia, establece la obligación de determinar un periodo de reserva considerando el máximo de la misma. Así, en el caso concreto, se considera pertinente que la información que obra en el Anexo Técnico del Documento de Seguridad, de manera específica el análisis de riesgo, análisis de brecha y el plan de trabajo, se considere información reservada por un período de cinco años; pues dicho plazo















es proporcional a la naturaleza y el grado de especificidad del tipo de información de que se trata.

Concluida la exposición del Doctor Ricardo Rodolfo Murga Contreras, en uso de la voz las integrantes del Comité manifestaron que dado que el documento había sido circulado con anterioridad, revisaron y analizaron la información, haciendo llegar algunas precisiones o aclaraciones al Documento de Seguridad y Anexo Técnico, las cuales han sido atendidas. Así mismo, señalaron que con el cumplimiento de esta obligación, el Instituto establece su compromiso con la sociedad respecto a la garantía de la protección de los datos personales en el marco de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al prever acciones para el mejor tratamiento de Datos Personales que este Instituto está obligado a recabar en ejercicio de sus funciones, implementando y manteniendo las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Bajo esas consideraciones, manifestaron que estaban de acuerdo con los términos planteados en el Documento de Seguridad y Anexo, así como de la versión pública que se presenta, procediéndose a la votación correspondiente, la cual quedo de la siguiente forma:

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DEL F DEL ORDEN DEL DÍA	PUNTO 3
Dr. Ricardo Rodolfo Murga Contreras	A favor
Lic. Amalia Janneth Dorantes Pérez Vocal	A favor
Mtra. Elisa de la Luz Pacheco Ruiz Vocal	A favor

Por lo anterior, el **punto 3 del orden** del día fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS,** y de conformidad en los artículos 83, 84, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 44, fracción II, de la Ley General y 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y numeral Séptimo fracción IX de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Ecología A.C. este Comité de Transparencia, emitió el siguiente:















Acuerdo 3.CT.7SE.2023.

PRIMERO. Se aprueba el Documento de Seguridad en materia de protección de datos personales del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL), así como su Anexo Técnico.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia hacer del conocimiento de las áreas del Instituto de Ecología, A.C., el contenido y la aprobación del Documento de Seguridad, para que den seguimiento y cumplimiento al mismo.-

TERCERO. Se confirma la clasificación de la información contenida en el análisis de riesgo, análisis de brecha y plan de trabajo, señalados en el Anexo Técnico del Documento de Seguridad del Instituto de Ecología, A.C., por actualizar la causal de reserva establecida en el artículo 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el periodo de cinco años. --

CUARTO. Se aprueba la versión pública del Anexo Técnico del Documento de Seguridad referido en el resolutivo que antecede. ------

Continuando con la sesión, el Presidente del Comité expuso que con relación al **punto 4 del orden del día**, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado de la Secretaría de Posgrado, los cuales fueron remitidos a la Unidad de Transparencia por su Titular, para aprobación de este Comité.

Al respecto, el Presidente del Comité comentó que de conformidad con los artículos 26, 27, 28, 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los responsables de la recepción, manejo, custodia y protección de datos personales deben informar al Titular de los datos, a través del Aviso de Privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto. Asimismo, el Aviso de Privacidad se debe poner a disposición del Titular en dos modalidades: Simplificado e Integral, tal como lo remite el área requirente.







Carretera antigua a Coatepec No. 351, El Haya, CP. 91073, Xalapa, Ver., México. Tel: (228) 842 1800 ext www.inecol.mx







Por lo anterior, se solicitó a los integrantes manifestaran sí tenían alguna observación o comentario con relación a los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado de datos personales remitido por la Secretaría de Posgrado, que fueron circulados previamente a la celebración de la sesión, mencionando las integrantes que no había observación sustancial de su parte. Acto seguido, se procedió a someter a votación de los integrantes del Comité los citados avisos quedando de la siguiente forma:

VOTACIÓN PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA		
Dr. Ricardo Rodolfo Murga Contreras Presidente	A favor	
Lic. Amalia Janneth Dorantes Pérez Vocal	A favor	
Mtra. Elisa de la Luz Pacheco Ruiz Vocal	A favor	

Al término de la votación, el Presidente informó que el punto 4 del Orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, y en cumplimiento a ello se emite el siguiente:

Acuerdo 4.CT.7SE.2023.





Carretera antigua a Coatepec No. 351, El Haya, CP. 91073, Xalapa, Ver., México. Tel: (228) 842 1800 ext www.inecol.mx







Finalmente, respecto al último punto del orden del día, relativo a Asuntos Generales, el Presidente en uso de la voz informó a los integrantes que no existe materia para el tratamiento de asuntos generales.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Amalia Janneth Dorante:
Pérez

Coordinadora de Archivos Vocal Mtra/Elisa de la Luz Pacheco Ruiz Titular del Órgano Interno de Control

Vocal

Dr. Ricardo Rodolfo Murga Contreras

Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia



